

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **3445 Bases de la convocatoria de subvención demoliciones edificios afectados por el terremoto de Lorca del 11 de mayo de 2011.**

Las presentes bases tienen como objetivo fundamental contribuir al proceso de recuperación y gradual restablecimiento de la normalidad en la ciudad de Lorca articulando la puesta en marcha de subvenciones que permitirán no solo la demolición de inmuebles dañados por el sismo sino también su posterior reconstrucción.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar el coste de las demoliciones, ejecutadas o pendientes de ejecución, de edificaciones cuyo uso principal sea el residencial, afectadas por ruinas técnicas sin seguro y ruinas económicas declaradas o pendientes de serlo por este Ayuntamiento, entre el 05/09/2011 y el 11/12/2013 como consecuencia de los daños provocados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

A los efectos de estas bases tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las que se lleven a cabo en el ámbito del término municipal de Lorca.

#### **Artículo 3.- Actividades subvencionables.**

Serán gastos subvencionables la demolición de la construcción sobre rasante de los inmuebles declarados en ruina y su posterior desescombro.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares del derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos en el artículo primero siempre que cumplan los requisitos y condiciones que establecen las presentes bases.

Los beneficiarios de la ayuda asumirán la obligación de solicitar la correspondiente licencia municipal de obras para la reconstrucción del inmueble derribado en el plazo máximo de seis meses a contar desde la concesión de la subvención que aquí se regula. En cualquier caso la Administración, en función de la finalidad a la que van destinadas estas ayudas, podrá iniciar procedimiento de reintegro del importe subvencionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en todos aquellos supuestos en que no se haya llevado a cabo la reconstrucción del inmueble dentro del plazo de veinticuatro meses desde la concesión definitiva de la preceptiva licencia municipal de obras. Este hecho se acreditará mediante la aportación al expediente de las correspondientes certificaciones de obras emitidas por el técnico director de las mismas así como el certificado de final de obra. Todo ello, sin perjuicio de que por el órgano correspondiente de este Ayuntamiento pueda establecerse una ampliación de plazo en función de las circunstancias que conforme a la legislación específica resulte de aplicación.

**Artículo 5.- Presentación y plazo de solicitudes. Documentación a aportar.**

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Única para la Reconstrucción de Lorca, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualquiera de las oficinas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de treinta días desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM. Se aportarán documentos originales o copias compulsadas de los mismos.

Para solicitar las ayudas indicadas, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

**A) Inmuebles que han sido demolidos**

- Escrito de formalización de solicitud según modelo recogido en el anexo I.
- Declaración responsable según modelo recogido en el anexo II.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación que ostenta.

- Nota simple registral donde conste la titularidad del dominio del suelo así como cargas, gravámenes y derechos existentes sobre el mismo.

- Compromiso del beneficiario/s de la ayuda a presentar solicitud de licencia de obras para la reconstrucción del inmueble demolido en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de esta ayuda. En caso de edificios de viviendas, ese compromiso deberá ser adoptado por acuerdo unánime de la junta de propietarios y reflejado en la correspondiente acta, aportando certificado de la misma extendido por el secretario a esta solicitud.

- En caso de haber percibido otras ayudas o indemnizaciones por el mismo concepto, documento que acredite la cuantía de las mismas.

- Licencia de demolición.

- Memoria de la actuación realizada, con descripción de la actividad desarrollada y del resultado obtenido incluyendo, en su caso, reportaje fotográfico.

- Factura o facturas detalladas que acrediten el gasto realizado.

- Certificado de cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante.

- Certificado final de obra emitido por el técnico director de las obras de demolición y visado por el colegio oficial correspondiente.

**B) Inmuebles que no hayan sido demolidos**

- Escrito de formalización de solicitud según modelo recogido en el anexo I.

- Declaración responsable según modelo recogido en el anexo II.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación que ostenta.

- Nota simple registral en la que conste la titularidad del dominio de la finca así como las cargas, gravámenes y derechos existentes sobre la misma.

- Solicitud de la correspondiente licencia municipal de demolición.

- Proyecto de demolición firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

- Compromiso del beneficiario/s de la ayuda a presentar solicitud de licencia de obras para la reconstrucción del inmueble demolido en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de esta ayuda.

- En el caso de edificios de viviendas se aportará certificado extendido por el secretario de la junta que recoja los siguientes acuerdos de los propietarios que representen el cien por cien de las cuotas de participación: solicitar la subvención de conformidad con lo establecido en las bases que la regulan, el derribo del inmueble afectado, solicitud de la correspondiente licencia municipal para su reconstrucción en el plazo indicado en el punto anterior así como la voluntad de continuar con la comunidad de propietarios legalmente constituida a los efectos de la concesión, percepción y justificación de la ayuda que aquí se regula.

- En caso de haber percibido otras ayudas o indemnizaciones por el mismo concepto, documento que acredite la cuantía de las mismas.

- De conformidad con lo dispuesto en las normas que resultan de aplicación y al objeto de documentar de forma adecuada la valoración de la subvención a conceder se aportarán distintos presupuestos detallados, con un mínimo de tres, elaborados por empresas especializadas del sector.

- Certificado de cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante.

#### **Artículo 6.- Órgano de gestión de las ayudas.**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases así como la competencia para su resolución.

#### **Artículo 7.- Comisión Calificadora.**

Para el análisis y evaluación así como la instrucción de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Calificadora compuesta por la Concejal de Gestión y Recuperación tras el Terremoto, dos funcionarios adscritos a su Concejalía y un técnico del Área de Urbanismo. Dicha Comisión elevará la oportuna propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano encargado de su concesión o denegación.

La Comisión actuará con la presencia de todos sus miembros, levantándose la correspondiente acta de todas las reuniones celebradas y sus acuerdos se adoptarán por mayorías. Se podrá requerir la presencia de otros funcionarios especializados al objeto de asesorar en las cuestiones que así se consideren para la adecuada resolución de las mismas.

Si dicha Comisión advirtiera en la documentación aportada con la solicitud la inexistencia de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, lo comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación. Transcurrido el mencionado plazo sin aportar la documentación requerida, la solicitud se archivará sin más trámite.

#### **Artículo 8.- Cuantía de la subvención y criterios de evaluación.**

Para la concesión de estas ayudas se destinará un máximo de 2.123.000,39 euros de conformidad con la estimación económica prevista en el convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca de fecha 11/12/2013 y publicado en el BORM de 19 de febrero de 2014. Dicho importe fue calculado teniendo en cuenta el estado en que se encontraban las solicitudes de ruina ya presentadas así como las que pudieran incorporarse hasta la fecha en que se rubrica el mencionado convenio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como en su caso del período de subsanación, la lista de expedientes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en su página web, notificándose a los interesados excluidos para que en el plazo de diez días puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas. Una vez concluido dicho plazo

se aprobará la lista definitiva de admitidos, procediendo la Comisión calificadora a asignar la cuantía correspondiente de ayuda para cada solicitud en función de la cantidad económica total disponible.

Para ello, mediante la oportuna asistencia técnica y documentación aportada al expediente, la Comisión procederá a examinar los costes de la demolición sobre los que se aplicará el porcentaje que determinará la correspondiente subvención. A continuación, se establecerá el importe de la ayuda a otorgar mediante la distribución proporcional de la cuantía disponible entre las solicitudes admitidas y conforme a la valoración de los costes de la demolición anteriormente indicada.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

La concesión de las presentes ayudas será compatible con la obtención de cualquier otra, ya provenga la misma de fondos públicos o privados. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo fin sea superior a su coste total, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso, el importe de la ayuda concedida por esta Administración.

#### **Artículo 10.- Resolución.**

La Resolución de concesión o denegación de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada por la Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión Calificadora. El plazo máximo de resolución del procedimiento será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha Resolución será notificada a los beneficiarios y publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la Resolución aprobatoria se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario así como el destino de las ayudas, expresando además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

#### **Artículo 11.- Pago de las ayudas.**

En el caso de inmuebles ya demolidos a la fecha de solicitud del expediente, una vez concedida la correspondiente ayuda, se procederá al pago íntegro de la misma una vez quede acreditado que se ha solicitado la correspondiente licencia municipal de obras para la reconstrucción de la edificación derribada.

En caso de tratarse de inmuebles no demolidos en dicha fecha, a la aprobación de la ayuda se procederá al pago de un 30% de la cuantía determinada en la misma y el resto hasta completar el total, una vez quede acreditado a través de certificado emitido por el técnico director de la obra que la demolición se ha hecho efectiva conforme a lo dispuesto en la correspondiente resolución municipal así como que se ha solicitado la preceptiva licencia de obras para la reconstrucción del edificio derribado. Todo ello, sin perjuicio de supervisión, en su caso, por los servicios técnicos municipales. Copia de la licencia demolición, una vez obtenida de forma definitiva, se aportará al expediente así como memoria de la actuación realizada.

En ambos casos, junto con la solicitud de licencia de obras se habrá de aportar al expediente el correspondiente proyecto básico.

El pago de la subvención se realizará directamente al beneficiario mediante ingreso de su importe en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios, el pago se realizará directamente a ésta mediante el ingreso en la cuenta indicada de la que será titular dicha comunidad.

#### **Artículo 12.- Justificación de las ayudas.**

Para la justificación de las ayudas concedidas se deberá aportar factura detallada acreditativa del gasto ocasionado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, así como justificantes de los correspondientes pagos.

En caso de edificaciones aún no derribadas, el plazo para la justificación será de seis meses desde la finalización de las obras de demolición.

#### **Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las personas/entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de las ayudas aquí reguladas y su adecuada justificación en los términos previstos en la misma.

c) Comunicar a esta Administración la obtención de otras ayudas, indemnizaciones o recursos que financien las actividades subvencionables.

d) Facilitar a la Intervención Municipal la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5. B), en caso de incumplimiento de la obligación de mantener la comunidad de propietarios legalmente constituida así como alguna de las condiciones establecidas en las presentes bases, el importe de la subvención concedida se repercutirá en cada uno de los copropietarios en función de su coeficiente de participación en la cosa común.

En el caso de inmuebles situados dentro del recinto PEPRI que estén catalogados con un grado de protección tres, en los que se decreta el estado de ruina (vaciado con mantenimiento de fachada), el apeo de la misma y elementos protegidos se colocará en el interior del solar hasta el inicio de las obras de reconstrucción salvo que se solicite y se obtenga conjuntamente licencia de demolición y de obra nueva.

La empresa encargada de la realización de los trabajos de demolición deberá tener suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de daños a terceros.

#### **Artículo 14.- Efectos del incumplimiento.**

El incumplimiento de las condiciones establecidas, así como los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación conllevará en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades transferidas más los intereses de demora desde su percepción.

#### **Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la ayuda.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la

obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las ayudas. A estos efectos se dictará la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

**Artículo 16.- Recursos.**

Cuanto actos se deriven de este Decreto podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 17.- Régimen jurídico.**

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en la presente convocatoria, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como por la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo.

Para los inmuebles incluidos en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el conjunto histórico artístico de Lorca se estará a lo dispuesto en los artículos 39 a 51 y 245 a 273 de la norma que regula dicho plan. Del mismo modo, en el caso de edificaciones catalogadas por el vigente Plan General de Ordenación Municipal se atenderá a lo establecido en los artículos 152 a 168 de la revisión de dicha normativa.

En Lorca, 28 de febrero de 2014.



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA DEMOLICIÓN DE  
INMUEBLES**

EXPEDIENTE N.º :

SOLICITANTE.....DNI/CIF.....  
 DOMICILIO (a efectos de notificación).....  
 LOCALIDAD..... CP..... PROVINCIA.....  
 TELÉFONO..... EMAIL.....

REPRESENTADO POR .....DNI/CIF.....  
 DOMICILIO (a efectos de notificación).....  
 LOCALIDAD..... CP..... PROVINCIA.....  
 TELÉFONO..... EMAIL.....

EXPONE:

Que es titular del derecho de propiedad del inmueble, sito en  
....., con n.º expediente de  
ruina..... y cuya situación actual es:

Demolido

No demolido

Que en fecha de los sismos el inmueble afectado:

contaba con seguro

no contaba con seguro

Y que conoce y acepta las bases de esta convocatoria de subvenciones.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y, previos los  
trámites reglamentarios, se le conceda la subvención arriba indicada.

Lorca, a ..... de ..... de 2014

Firma

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA



ANEXO II  
SUBVENCIÓN PARA LA DEMOLICIÓN DE INMUEBLES

**Declaración responsable**

D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>.....con DNI/CIF.....  
D<sup>o</sup>/D<sup>a</sup>.....con DNI/CIF.....

\*Esta declaración deberá ser suscrita por todos los titulares del inmueble o representante de la propiedad.

En su condición de titular del derecho de propiedad sobre la edificación afectada o como representante de la misma.

Que como beneficiario de ayuda al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud de ayuda del Anexo I, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones y aceptando las condiciones establecidas en las mismas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en dicha solicitud.
- Que como consecuencia de los daños provocados por los seísmos acaecidos en la ciudad de Lorca el 11 de mayo de 2011 se procedió a la solicitud de declaración de ruina de la edificación afectada por parte de los servicios técnicos municipales.
- Que se compromete a solicitar licencia de obras para la reconstrucción del inmueble demolido en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de esta ayuda.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Estado, y con la Seguridad Social.
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



Todo ello, sin perjuicio de la comprobación de estos extremos por la Administración.

La presentación de la solicitud del Anexo I por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE  
JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En.....a.....de.....de 2014

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA